



Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RONDON – BOYACÁ

Juzgado Promiscuo Municipal de Rondón

Rondón - Boyacá, Cinco (05) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

REF:	Proceso Ejecutivo a continuación de verbal-Pertenencias
Radicado N°.	2017-0005 y 2017-00024
Demandante:	Luz Herminia Vargas de Bonilla
Demandado:	Rosa Blanca Suarez de Vargas y María de los Ángeles Arguello.
Decisión:	Libra Mandamiento de Pago a continuación de la sentencia.

Procede el Despacho a estudiar la subsanación de la demanda presentada por el abogado Ernesto Felipe Vargas Márquez apoderado de la demandante Luz Herminia Vargas de Bonilla, dentro del proceso ejecutivo.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante auto fechado 18 de abril de 2022, se inadmitió la demanda, para que la parte actora corrigiera las falencias señaladas en la providencia en cita (folio 5 expediente digital).
2. El auto en mención se notificó en estado 10 del 19/04/2022.
3. Mediante correo allegado el 26/04/2022, el apoderado actor allega memorial subsanando la demanda dentro del término concedido.

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el litigante actor, presentó la subsanación de la demanda dentro del término concedido para el efecto y que cada uno de los puntos objeto de inadmisión fueron aclarados; en torno a lo previsto en el artículo 306 del C.G del P que contempla la ejecución de una sentencia y su trámite se procederá a decretar el mandamiento de pago por cada una de las sumas cobradas.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de RONDÓN- BOYACÁ.**

RESUELVE

- 1)- A continuación de la sentencia y dentro del mismo expediente donde se tramitó el proceso **VERBAL** radicado con el número 2017-00024 ACUMULADO con la Pertenencia 2017-0005 instaurado por Rosa Blanca Suárez de Vargas y otros en contra de Ana María Suárez y otros; se dispone, **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la demandante Luz Herminia Vargas de Bonilla y en contra de la demandada Rosa Blanca Suárez de Vargas por la siguiente suma de dinero:



Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RONDON – BOYACÁ

- a) Por la suma de **Ochocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Tres Pesos M/cte. (\$877.803)**, correspondientes al salario mínimo legal mensual, impuesto como condena en costas en la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Rondón el 18/11/2020 dentro del proceso de Pertenencia radicado con N°. 2017-00024 acumulado con la Pertenencia 2017-0005-
- b) LIBRAR **MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la demandante Luz Herminia Vargas de Bonilla y en contra de la demandada María de los Ángeles Arguello por la suma de **Ochocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Tres Pesos M/cte (\$877.803)**, correspondientes al salario mínimo legal mensual, impuesto como condena en costas a la pasiva, en la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Rondón el 18/11/2020 dentro del proceso de pertenencia radicado con N°. 2017-00024 acumulado con la pertenencia 2017-0005-

2°) **-NOTIFIQUESE** este proveído a las demandadas por la modalidad **PERSONAL**, por haberse presentado la solicitud con posterioridad a los 30 días que indica el artículo 306 del C.G del P.

3.) **CORRER** traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo enterándola que dispone de cinco (5) días para pagar o 10 (10) días para proponer excepciones

4.) En cuanto a las costas del presente proceso se resolverá en su oportunidad procesal.

5.) Tramitar el proceso ejecutivo, establecido en el Libro III, Sección Segunda, Título Único, artículos 424 y s.s. del C.G.P.

6.) **CONTINUESE** el trámite del proceso ejecutivo seguido al proceso de pertenencia No. 2017-00024 acumulado con la pertenencia 2017-0005, que cursó en este estrado judicial; como consecuencia de ello, cancélese el radicado 2021-00028 dejando las anotaciones respectivas en los libros radicadores.

7.) Reconózcase personería para actuar dentro del presente trámite al abogado Ernesto Felipe Vargas Márquez portador de la C.C. No. 4.221.136 y tarjeta profesional # 132.569 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos y para los efectos del poder conferido por Luz Herminia Vargas de Bonilla.

NOTIFIQUESE,

LUIS FERNANDO SANDOVAL BARRETO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RONDON- BOYACÁ
 Rondón- Boyacá, 05/05/2022. La anterior providencia es notificada electrónicamente en la Página Web de la Rama Judicial en ESTADO No. 12 de la misma fecha,

RURY ZARIDE ACOSTA GOMEZ
SECRETARIA